



Gobierno  
del Estado

**SEFOET**  
SECRETARÍA DE FOMENTO  
ECONÓMICO Y TRABAJO

## **LIBRO BLANCO**

FONDO INTEGRAL PARA EL DESARROLLO

ECONÓMICO DE YUCATÁN

(FIDEY)

EJERCICIO FISCAL 2023.

**MARZO 2024**

**SEFOET-PR-2023**



## TABLA DE CONTENIDO

<b>I. Introducción.</b>	<b>4</b>
<b>II. Presentación.</b>	<b>6</b>
a) <i>Nombre y objetivo del programa.</i>	6
b) <i>Beneficiarios.</i>	7
c) <i>Temporalidad.</i>	8
d) <i>Ubicación geográfica.</i>	9
e) <i>Unidades administrativas participantes.</i>	9
f) <i>Nombre y firma de la persona titular de la dependencia o entidad.</i>	10
<b>III. Fundamento legal y objetivo del libro blanco.</b>	<b>10</b>
<b>IV. Antecedentes.</b>	<b>10</b>
<b>V. Marco normativo aplicable a las acciones realizadas durante la ejecución del programa.</b>	<b>12</b>
<b>VI. Vinculación del programa con el plan estatal y los programas sectoriales, institucionales, regionales o especiales.</b>	<b>13</b>
<b>VII. Síntesis ejecutiva del programa.</b>	<b>15</b>
<b>VIII. Acciones realizadas.</b>	<b>19</b>
a) <i>Programa de trabajo.</i>	19
b) <i>Presupuesto y calendario de gasto autorizado.</i>	20
c) <i>Integración de expedientes o de proyectos ejecutivos.</i>	21



<i>d) Documentación soporte de la aplicación de los recursos.</i>	21
<b>IX. Seguimiento y control.</b>	<b>22</b>
<b>X. Resultados y beneficios alcanzados.</b>	<b>22</b>
<b>XI. Informe final.</b>	<b>23</b>
<b>XII. Anexos</b>	<b>23</b>

## Fondo Integral para el Desarrollo Económico de Yucatán (FIDEY) 2023.

### I. Introducción.

A fin de incentivar el desarrollo sostenible del estado, el Gobierno del Estado de Yucatán ha establecido políticas públicas y programas tendientes a que las micro, pequeñas y medianas empresas puedan desarrollarse económicamente en cualquier actividad estratégica del estado, impulsando el desarrollo económico de Yucatán, teniendo como misión el crecimiento económico inclusivo y sostenible, potenciando las ventajas competitivas del Estado así como las vocaciones y necesidades económicas regionales, de modo que se traduzcan en oportunidades de desarrollo y creación de empleo que permitan mejorar la calidad de vida de las y los Yucatecos.

Es por ello que, desde el inicio de la administración, el Gobernador Mauricio Vila Dosal, instruyó al Titular de la Secretaría realizar acciones tendientes a la difusión, promoción, captación y colocación de créditos en los 106 municipios del Estado, dando prioridad a los 105 municipios ubicados en el interior del Estado.

En el año 2017, en el estado se registró que el PIB del Comercio alcanzó los 55 mil 797 millones de pesos en términos reales y desde 2007 presenta una tasa de crecimiento de 3%, lo que ubicó al estado por arriba del promedio nacional de 2.7% y en la posición decimoquinta entre las entidades que más desarrollo comercial tuvieron para el mismo periodo. Asimismo, el comercio en Yucatán de 2007 a 2017 presentó la siguiente distribución:

- El comercio al por mayor representó 44.7%, con una tasa de crecimiento del 4.7%.
- El comercio al por menor 55.3%, con una tasa de crecimiento del 1.6%.

Seguidamente y con base a el acuerdo con el Censo Económico 2014, el comercio al por mayor de abarrotes, alimentos, bebidas, hielo y tabaco aportó el 40.1% de la Producción Bruta Total del comercio al por mayor en Yucatán, le siguieron las materias primas agropecuarias y forestales, para la industria, y materiales de desecho con una aportación del 27.5% a la Producción Bruta Total del comercio al por mayor, por otro lado, la actividad que más aportó al comercio al por menor es el de las de tiendas de autoservicio y departamentales con 29.4%, seguido de vehículos de motor, refacciones, combustibles y lubricantes con 21.5%.

Con datos del Sistema de Información Empresarial Mexicano de la Secretaría de Economía en Yucatán existen 23 mil 191 empresas que están registradas ante alguna cámara empresarial de las cuales:



- 75.6% corresponden al sector comercial.
- 23.2% al sector servicios.
- 1.2% al sector industrial.

Considerando que las micro, pequeñas o medianas empresas son un factor del desarrollo económico que impacta positivamente a la generación de empleo, la competitividad y la distribución de riquezas.

El INEGI refiere que, las micro y pequeñas empresas en México, concentran más de la mitad de los trabajadores. De acuerdo con la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), en el primer trimestre de 2020, las micro y pequeños negocios agrupan al 68.65% de la población ocupada en sectores no agropecuarios, se agrega que el 53.52% de dicha población labora en micro negocios, integrados por máximo 10 trabajadores, y el 15.13%, en pequeños negocios, que van de 11 a 50 trabajadores, conforme a la clasificación del INEGI (INEGI, 2020).

Asimismo, se observa que, en todos los tamaños de empresas, es el género masculino que prevalece con el mayor porcentaje de ocupación laboral, lo cual representa el 56.73% de la población ocupada, mientras que por su parte, el del género femenino es del 43.27% (INEGI, 2020); por otro lado, el conjunto de trabajadores que laboran en un micro o pequeño negocio, es del 35.4%, porcentaje que incluye tanto a los propietarios como a los empleados; esto significa que 12 millones 359 mil 330 personas representan la población potencial para recibir un crédito.

Cabe agregar que en el periodo de 2015 a 2023, el porcentaje de empresas que han solicitado financiamiento desde su inicio de operaciones pasó de 40% a 47%, mientras que 43% ha contado con financiamiento en alguna ocasión; dos de cada tres empresas que solicitaron financiamiento, acudieron a la banca comercial para realizar su primera solicitud. Los proveedores fueron la segunda fuente más recurrida en la primera solicitud (19%).

En 2020, una de cada cuatro empresas reportó tener financiamiento activo, porcentaje menor a lo reportado en 2017 (27%) y en 2014 (31%). En el caso de las microempresas, el 20% reportó tener uno en el mismo año, 64% de las empresas tenían crédito con la banca comercial y 34% con sus proveedores, lo que, en relación con 2017, representó un incremento en la participación de estos últimos y una disminución de la banca.

El porcentaje de las empresas que reportó, nunca haber solicitado financiamiento, fue del 53%. teniendo como principales motivos:

1. Ser autosuficiente o contar con otros medios.
2. No le interesa.
3. Alto costo del crédito.

Ahora bien, los factores que las empresas consideran que limitan su acceso al financiamiento, son los siguientes:

1. Tasa de interés alta.
2. Muchos requisitos solicitados.
3. Cantidad y dificultad de los trámites.

Dado lo anterior, es posible inferir que la implementación de programas exitosos de microcrédito incide en el desarrollo de microempresas éstas se convierten en una herramienta para la reducción de la pobreza.

De allí la importancia de la creación del Fondo Integral para el Desarrollo Económico de Yucatán (FIDEY), el cual desde 2002 es un programa del Gobierno del estado de Yucatán, a cargo de la Secretaría de Fomento Económico y Trabajo, cuyo objetivo es fomentar el desarrollo de las actividades industriales, comerciales y de servicios de los sujetos de apoyo, que fortalezcan la planta laboral existente y/o generen empleos, coadyuvando al desarrollo de la actividad económica del estado.

## **II. Presentación.**

El presente Libro Blanco, contiene los elementos fundamentales que dan testimonio de la implementación de este Programa en el ámbito de la Secretaría de Fomento Económico y Trabajo del estado de Yucatán durante el ejercicio fiscal 2023.

### **a) Nombre y objetivo del programa.**

Fondo Integral para el Desarrollo Económico de Yucatán (FIDEY) 2023.

#### **Objetivo.**

De acuerdo a las Reglas de Operación, el Fondo tendrá los siguientes objetivos:

- Fomentar el desarrollo de las actividades industriales, comerciales y de servicios de los sujetos de apoyo, que fortalezcan la planta laboral existente y/o generen empleos, coadyuvando al desarrollo de la actividad económica del estado.
- Incrementar y/o optimizar la producción, distribución y comercialización de productos y servicios.
- Desarrollar capital humano, incrementar el nivel de vida de la fuerza laboral y mejorar las condiciones de trabajo, para aumentar la productividad.



- Detonar la vocación regional para impulsar y facilitar el desarrollo de cada localidad.

Adicionalmente, el Fondo tiene los siguientes fines:

- I. Promover el crecimiento y la actividad empresarial.
- II. Apoyar a través de programas de capacitación, asistencia técnica y consultoría al desarrollo empresarial.
- III. Fomentar la inversión empresarial.

## b) Beneficiarios.

Según las Reglas de Operación del Fondo<sup>1</sup>, podrán ser beneficiarios las personas físicas o morales constituidas legalmente, inscritas en el Registro Federal de Contribuyentes y que sean micro, pequeñas o medianas empresas de los sectores de industria, comercio y servicios en el estado de Yucatán.

En las mismas Reglas de Operación, se define lo siguiente:

**Acreditado:** La persona física o moral que recibe un crédito o una apertura de crédito del Fideicomiso o Fondo.

**Sujetos de Apoyo:** Las personas físicas o morales con actividades empresariales de la micro, pequeña y mediana empresa, establecidas o por establecerse en el estado, susceptibles para el otorgamiento de créditos.

Por otra parte, se clasifica a los sujetos de apoyo de la manera siguiente:

---

<sup>1</sup> Secretaría de Fomento Económico y Trabajo (2002, 28 de febrero). Reglas de Operación del Fondo Integral para el Desarrollo Económico de Yucatán (FIDEY).

<https://www.yucatan.gob.mx/docs/regulaciones/9ace0550.pdf>

**Tabla II.I Clasificación de sujetos de apoyo.**

Estratificación				
Tamaño	Sector	Rangos de números de trabajadores	Rangos de montos de ventas anuales (mdp)	Tope máximo combinado
Micro	Todas	Hasta 10	Hasta \$4	4.6
Pequeña	Comercio	Desde 11 hasta 30	Desde \$4.01 hasta \$100	93
	Industrias y servicios	Desde 11 hasta 50	Desde \$4.01 hasta \$100	95
Mediana	Comercios	Desde 31 hasta 100	Desde \$100.01 hasta \$250	235
	Servicios	Desde 51 hasta 100		
	Industria	Desde 51 hasta 250	Desde \$100.01 hasta \$250	250

**Fuente:** Reglas de Operación, DOF, 30 de junio de 2009.

El Tope Máximo Combinado se calcula con la siguiente fórmula:

$$\text{Tope Máximo Combinado} = (\text{Trabajadores} \times 10\%) + (\text{Ventas Anuales} \times 90\%)$$

Por su parte, el tamaño de la empresa se determinará a partir del puntaje obtenido conforme a la siguiente fórmula:

$$\begin{aligned} \text{Puntaje de la empresa} \\ &= (\text{Número de trabajadores} \times 10\%) \\ &+ (\text{Monto de Ventas Anuales} \times 90\%) \end{aligned}$$

*El cual, debe ser igual o menor al Tope Máximo Combinado.*

### c) Temporalidad.

Si bien la temporalidad del FIDEY es indefinida, el Programa se aplica de manera anual, conforme a lo establecido en sus Reglas de Operación. El Gobierno del estado determinará los recursos para su implementación, la cual será gradual y de conformidad con la disponibilidad presupuestaria.

Sin embargo, de conformidad a la cláusula décima sexta del contrato de Fideicomiso, podrá extinguirse por cualquiera de las causas previstas en el artículo 392 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, reservándose

expresamente el Fideicomitente (SAF) la facultad de revocarlo siempre y cuando no existan obligaciones a cargo del patrimonio del FIDEY y sin perjuicio de los derechos que correspondan a terceros.

**d) Ubicación geográfica.**

La cobertura abarcará los 106 municipios del estado de Yucatán.

**Imagen II.I Localización de cobertura del FIDEY.**



**Fuente:** Elaboración propia, SEFOET, 2023.

**e) Unidades administrativas participantes.**

De acuerdo con la normatividad vigente aplicable al Fondo, las instancias participantes en su operación son las siguientes:

- La Secretaría de Fomento Económico y Trabajo es la dependencia encargada de la ejecución del programa, por conducto de:
  - La Dirección de Financiamiento de la Secretaría, administra la cartera.
  - La Dirección Jurídica de la Secretaría, administra la cartera vencida.
- La Dirección de Administración y Finanzas.
- El Director General del FIDEY.
- El Comité Técnico, se encarga de la operatividad, integrado por:
  - El presidente: El Gobernador Constitucional del estado, con facultades de voz y voto.
  - Vocales con facultades de voz y voto:
    - El Secretario General de Gobierno
    - El Secretario de Fomento Económico y Trabajo.
    - El Secretario de Administración y Finanzas.

- Subsecretario de Planeación, Promoción y Proyectos de la SEFOET.
- Subsecretario de Inversión, Desarrollo Económico y Financiamientos de la SEFOET.
- La Directora de Comercio de la SEFOET.
- La Directora de Proyectos Especiales y de Apoyo a la Mujer Empresaria de la SEFOET.
- El Director de Administración y Finanzas de la SEFOET.

**f) Nombre y firma de la persona titular de la dependencia o entidad.**

Se relaciona al final del presente documento.

**III. Fundamento legal y objetivo del libro blanco.**

**Fundamento legal.**

El Acuerdo SCG 24/2022 de la Secretaría de la Contraloría General del estado de Yucatán, por el que se expidieron los Lineamientos para la elaboración e integración de los libros blancos de los programas derivados del Plan Estatal de Desarrollo, publicado en el Diario Oficial del estado de Yucatán el 29 de septiembre de 2022.

**Objetivo del libro blanco.**

Servir como documento público gubernamental en el que se hacen constar las acciones y resultados obtenidos con el Fondo Integral para el Desarrollo Económico de Yucatán (FIDEY) 2023.

**IV. Antecedentes.**

El 10 de mayo de 1984, a través de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Poder Ejecutivo fue creada la Secretaría de Fomento Económico (SEFOE) como dependencia del Poder Ejecutivo del Gobierno del estado.

A partir de 1988, la dependencia operó bajo la denominación de Secretaría de Desarrollo Industrial y Comercial (SEDEINCO), ampliando sus funciones al fomento y desarrollo de las actividades industriales, comerciales y todas aquellas relacionadas con la creación y conservación de empleos.

El 23 de noviembre de 2018, como resultado de una reforma al Código de la Administración Pública de Yucatán, se publicó en el Diario Oficial la denominación de Secretaría de

Fomento Económico y Trabajo, fortaleciendo sus funciones relativas a la promoción, fomento y desarrollo de actividades económicas.

De conformidad al artículo 42 fracción XIX, corresponde a esa Secretaría realizar los actos administrativos necesarios para crear, disolver, modificar y administrar fondos y fideicomisos destinados a brindar créditos, préstamos o apoyos dirigidos a comerciantes e industriales, es por ello continuó con la operación del Fondo Integral para el Desarrollo Económico de Yucatán (FIDEY), el cual desde 2002 se creó para impulsar el desarrollo económico en el estado, brindando a las micro, pequeñas y medianas empresas, que muchas veces se encuentran en situación de desventaja, sea por los requisitos o por el alto costo que los productos financieros de la banca y SOFOMES<sup>2</sup>, créditos con condiciones accesibles como una tasa de interés altamente competitiva y a bajo costo (TIIE + 3 punto porcentual); sin costo por trámite ni comisión de apertura, sin penalización por pago anticipado, intereses moratorios serán dos veces la tasa de interés ordinario, lo cual permitirá que el retorno sea más accesible, aún en el caso de incumplimiento de pago puntual, lo anterior incentiva el crecimiento de la micro, pequeña y mediana empresa, considerando que la tasa de interés ordinaria mensual de los créditos existentes oscilan entre un 16% al 47% de acuerdo a los datos obtenidos en las páginas web oficiales de diferentes instituciones de la banca privada y SOFOMES; la tasa de interés moratorio se dispara al doble y en ocasiones al cuádruple de la tasa ordinaria.

En definitiva, entender la importancia que tiene el financiamiento en las micro, pequeñas y medianas empresas es esencial para ayudarlas en su crecimiento y desarrollo, por lo tanto, a la sustentabilidad de cualquier país, resultando ser una fuente esencial, particularmente para aquellas empresas que no tienen acceso a otros medios existentes en el mercado y destinados a la obtención de recursos.

Adicionalmente, considerando que:

- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 25, párrafos primero y tercero, que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que sea integral y sustentable, que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la Constitución. La competitividad se entenderá como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión

---

<sup>2</sup> Sociedades Financieras de Objeto Múltiple.

y la generación de empleo. Asimismo, es el Estado quien planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica nacional y llevará a cabo la regulación y fomento de las actividades que demande el interés general en el marco de las libertades que otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- La Ley de Desarrollo Económico y Fomento al Empleo del Estado de Yucatán dispone, en su artículo 27, que corresponde a la Secretaría de Fomento Económico y Trabajo promover la creación de distintos instrumentos de financiación con el objeto de facilitar el acceso a las empresas o unidades económicas a recursos para el desarrollo de proyectos de inversión productiva, la generación de empleos permanentes, la integración de cadenas productivas, y la instalación de nuevas empresas.
- Lo dispuesto en el artículo 42 fracción I del Código de la Administración Pública de Yucatán: A la Secretaría de Fomento Económico y Trabajo le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:
  - I. Proponer y llevar a cabo, en colaboración permanente con la ciudadanía, las políticas y programas relativos al fomento y desarrollo de las actividades económicas, industriales, de comercio, de servicios, artesanales, de importación y exportación, de abasto y todas aquellas relacionadas con la creación y conservación de los empleos.

A todo esto, el Plan Estatal de Desarrollo 2018-2024, en el eje “Yucatán con economía inclusiva” define la política 1.1. “Desarrollo comercial y fortalecimiento de las empresas locales.”, cuyo objetivo 1.1.2, es “Incrementar la productividad de las empresas comerciales en el estado”. Entre las estrategias para cumplir con este objetivo se encuentra la 1.1.2.1. “Fortalecer la productividad y competitividad empresarial.”.

Siguiendo el Programa Sectorial de Yucatán con Economía Inclusiva en el tema estratégico 1. “Economía Inclusiva.”, establece el objetivo 1.2. referente a “Fortalecimiento de las empresas locales”.

## **V. Marco normativo aplicable a las acciones realizadas durante la ejecución del programa.**

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del estado de Yucatán.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Ley de Coordinación Fiscal.

- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley General de Hacienda del estado de Yucatán.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del estado de Yucatán.
- Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del estado de Yucatán.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Yucatán.
- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del estado de Yucatán.
- Ley de Archivos para el estado de Yucatán.
- La Ley de Desarrollo Económico y Fomento al Empleo del estado de Yucatán.
- Código de la Administración Pública de Yucatán.
- Reglas de Operación del FIDEY.
- Contrato del Fideicomiso, entre el Gobierno del estado y la Fiduciaria.

#### **VI. Vinculación del programa con el plan estatal y los programas sectoriales, institucionales, regionales o especiales.**

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en el artículo 26 que el estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación. Esta función se encuentra delegada al Ejecutivo Federal, facultándolo para establecer procedimientos de participación y consulta popular a fin de garantizar que la planeación sea democrática y deliberativa.

En el mismo sentido, el artículo 55, fracciones XXII y XXIII, de la Constitución Política del estado de Yucatán prevé que es facultad del Gobernador del estado, elaborar el Plan Estatal de Desarrollo y establecer el procedimiento de participación y consulta popular para el proceso de formulación y evaluación del plan. Por su parte, el artículo 87, fracción X, del mismo ordenamiento establece que la organización del sistema estatal de planeación debe ir de acuerdo con los lineamientos del sistema nacional de planeación democrática y finalmente, el artículo 96 establece que el Estado propugnará por una correcta aplicación de los recursos y al efecto elaborará el Plan Estatal de Desarrollo, en adelante Plan Estatal o PED.

La Ley de Planeación para el Desarrollo del estado de Yucatán establece en el artículo 23 ter, fracciones I y II, que el órgano responsable del proceso de planeación, es la Secretaría Técnica de Planeación y Evaluación, cuya obligación, entre otras, es coordinar, en el seno del Consejo de Planeación del estado de Yucatán (COPLEDEY), el Sistema de Planeación del Desarrollo Estatal, y de elaborar el PED, el cual es el instrumento rector de la planeación para el desarrollo y al cual se sujetarán obligatoriamente todas las dependencias y entidades de la Administración pública, en el ámbito de sus respectivas competencias, por el carácter de reglamento que se le atribuye, de conformidad con los artículos 24, 43 y 45 de la referida Ley de Planeación para el Desarrollo.

En este mismo ordenamiento, así como en sus disposiciones reglamentarias, se establecen las bases de integración y funcionamiento del Sistema de Planeación del Desarrollo Estatal y de los instrumentos de planeación que lo conforman, incluyendo, los programas sectoriales, regionales, especiales e institucionales que deriven del PED.

De igual forma, resulta importante destacar que el Plan Estatal se elaboró de conformidad con lo establecido en el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Planeación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de febrero de 2018, el cual establece en el transitorio quinto, que las Administraciones públicas federales correspondientes a los periodos 2018-2024 y 2024-2030 podrán considerar en su contenido las estrategias para el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y sus metas, contenidos en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, las cuales fueron integradas para impulsar y garantizar el desarrollo sostenible del estado.

Sobre la base del marco legal expuesto, se elaboró el Plan Estatal de Desarrollo del estado de Yucatán 2018-2024, al cual se sujetan obligatoriamente las acciones de la Administración pública estatal.

De ahí deriva que el Fondo Integral para el Desarrollo Económico de Yucatán se circunscriba dentro del Plan Estatal de Desarrollo 2018-2024 dando un esquema principal y sectorial expuestas de la siguiente manera:

**Eje principal 1.** Yucatán con economía inclusiva.

**Tema 1.1.** Desarrollo comercial y fortalecimiento de las empresas locales.

**Objetivo 1.1.2.** Incrementar la productividad de las empresas comerciales en el estado.

**Estrategia 1.1.2.1.** Fortalecer la productividad y competitividad empresarial.

**Línea de acción 1.1.2.1.5.** Impulsar esquemas de financiamiento accesible para las empresas en apoyo de sus procesos operativos.

**Programa sectorial:**

**Eje 1.** Programa Sectorial de Yucatán con Economía Inclusiva.

**Objetivo 1.2.** Fortalecimiento de las empresas locales.

**VII. Síntesis ejecutiva del programa.**

De acuerdo con la Ley de Desarrollo Económico y Fomento al Empleo del estado de Yucatán, en su artículo 27 dispone que: corresponde a la Secretaría de Fomento Económico y Trabajo promover la creación de distintos instrumentos de financiación con el objeto de facilitar el acceso a las empresas o unidades económicas a recursos para el desarrollo de proyectos de inversión productiva, la generación de empleos permanentes, la integración de cadenas productivas, y la instalación de nuevas empresas.

En ese sentido, el 22 de febrero de 2002 suscribió un Contrato de fideicomiso con Nacional Financiera S.N.C. para instrumentar un producto financiero con condiciones accesibles y a bajo costo para que las micro, pequeñas y medianas empresas del estado de Yucatán a fin de que éstas puedan: fomentar el desarrollo de las actividades industriales, comerciales y de servicios, fortalecer la planta laboral existente, generar empleos, incrementar u optimizar la producción, distribución y comercialización de sus productos o servicios, detonar la vocación regional para impulsar y facilitar el desarrollo de cada municipio, teniendo un monto inicial de \$22,500,000.00 (son veintidós millones quinientos mil pesos M.N. 00/100), en consecuencia y por ajustes internos, el día 15 de mayo de 2002 se formaliza una modificación a la cláusula Séptima de la integración del Comité Técnico.

Los créditos otorgados por el Fondo gozan de aceptación y colocación en la capital, Mérida y en los municipios del interior del estado, a través de asesoría presencial, telefónica y acompañamiento personalizado que brinda la Dirección de Financiamiento a los interesados, contando con múltiples opciones de pago sin tener que realizarlas en la capital del estado, convierten al FIDEY en un programa muy atractivo.

El Fideicomiso Fondo Integral para el Desarrollo Económico de Yucatán (FIDEY) se constituyó mediante contrato y las reglas de operación se generaron el 22 de febrero de 2002, a fin de otorgar recursos financieros a bajo costo a las micro, pequeñas y medianas empresas del Estado de Yucatán.

De acuerdo con las Reglas de Operación:

Los créditos pueden ser:

1. **Habilitación o avío:** adquisición de materias primas y materiales usados en la elaboración de productos o inventarios para comercialización, así como para el pago de salarios, entre otros.
2. **Refaccionario:** Para la compra de
  - A) para maquinaria y/o equipo
  - B) instalaciones físicas: construcción o realización de obras materiales necesarios para el fomento de la empresa.

El monto de los créditos oscila entre los \$50,000.00 y los \$400,000.00 moneda nacional a una tasa de interés ordinaria de TIIE + 3, la tasa de interés moratorio será dos veces la tasa de interés ordinaria, con un plazo máximo para la devolución del mismo de hasta 48 meses contado a partir de la fecha en que se le entregue el recurso. Los recursos son entregados por medio de un cheque nominativo.

Por su parte, los acreditados deben otorgar alguna de las siguientes garantías:

- **Prendaria:** montos de \$50,000.00 a \$150,000.00 y aval.
- **Hipotecaria:** montos de \$150,001.00 a \$400,000.00

En lo que respecta a los requisitos generales aplicables al programa, destacan los siguientes:

- Ser mexicano.
- Ser persona física o moral con actividad empresarial, establecidas o por establecerse en el estado de Yucatán.
- Para las personas físicas, ser mayores de 18 años y menores de 70 años, lo anterior aplica para los solicitantes, garante, aval u obligado solidario.
- Contar con las garantías materiales para responder por el crédito.
- Contar con un buen historial crediticio.

En cuanto la documentación que deberán entregar quienes deseen ser beneficiarias del programa, las Reglas de Operación disponen:

**A) Documentación básica del promovente o sujeto de apoyo.**

**Para personas físicas:**



1. Original y copia de constancia de inscripción del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), que incluye RFC, dirección y actividad del contribuyente.
2. Original y copia de una identificación oficial del solicitante y, en su caso, de su representante legal (credencial para votar, licencia para conducir, pasaporte).
3. Original y copia del comprobante domiciliario del sujeto de apoyo y del negocio no mayor a 60 días (recibo de luz, teléfono, agua o estado de cuenta bancario).
4. Contar con cuenta de correo electrónico.
5. Presupuesto emitido por proveedor correspondiente con una antigüedad no mayor a 30 días, que incluya nombre, domicilio, RFC, teléfono y firma del proveedor.
6. Información financiera (balance general, estado de resultados y balanza de comprobación detallada) de los últimos seis meses del ejercicio inmediato anterior y de los últimos dos meses del ejercicio correspondiente a la fecha de la solicitud de crédito, no teniendo estos últimos una antigüedad mayor a 60 días, firmada por el solicitante o el representante legal autorizado para tal efecto.
7. Estado de flujo de efectivo, balance y estados de resultados proyectados de forma anual por el plazo de crédito.
8. En su caso, registro de ingresos, egresos, gastos e inversiones de los últimos 6 meses.
9. Declaración anual correspondiente al ejercicio fiscal del año inmediato anterior y último pago provisional de impuestos realizado a la fecha de la solicitud.
10. Dos cartas de referencias de proveedores, original y copia.
11. Copias de las dos últimas facturas de compras efectuadas a su principal proveedor.
12. Reporte del buró de crédito, con una antigüedad no mayor a 30 días y que no refleje atraso mayor en sus pagos a 90 días.
13. En caso de solicitud de crédito para pago a planta laboral, presentar la glosa y pago efectuado al IMSS por las cotizaciones correspondientes al último periodo obligado.
14. Fotos internas y externas del negocio (impresas y en formato digital).
15. Plan de negocios.
16. En su caso, carta de ingresos estimada y el pago del primer bimestre presentados ante la Secretaría de Hacienda.
17. En caso de estar casado bajo el régimen de sociedad conyugal, convencional o legal, original y copia de la identificación oficial del cónyuge (credencial para votar, licencia de conducir o pasaporte).
18. Original y copia del acta de nacimiento y, en su caso, del cónyuge.
19. Original y copia del acta de matrimonio o divorcio, cuando aplique.
20. En caso de ser divorciado, original y copia de la sentencia de distribución de bienes e inscripción de esta en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio

del Estado, cuando el matrimonio haya sido bajo el régimen de sociedad conyugal, convencional o legal.

**Para personas morales:**

1. Cumplir con los requisitos previstos en los apartados del 1 al 15 del apartado anterior relativo a personas físicas, y
2. Acta constitutiva, poderes y protocolizaciones que contenga las modificaciones que hubiere.

**B) Documentación básica del garante, así como del aval u obligado solidario:**

1. Original y copia del acta de nacimiento y del cónyuge en su caso.
2. Original y copia del acta de matrimonio y/o de divorcio en su caso.
3. Original y copia de una identificación oficial y, en su caso, del cónyuge.
4. Original y copia de comprobante domiciliario del sujeto de apoyo y del negocio no mayor a 60 días (recibo de luz, teléfono, agua, o estado de cuenta bancario).
5. Reporte de buró de crédito con antigüedad no mayor a 30 días y que no refleje atraso en sus pagos mayor a 90 días.
6. Original y copia del documento que acredite la solvencia económica y/o patrimonial por un monto equivalente a 1.5 veces el crédito solicitado (estados de cuentas bancarias, títulos de propiedad libre de gravamen, facturas de bienes muebles).

**C) Documentación básica de las garantías:**

1. De la prenda:
  - a) Facturas originales endosadas a favor del FIDEY.
  - b) En el caso de vehículos: Copia de la póliza del seguro del bien otorgado en prenda, estipulando como beneficiario al FIDEY por los años de vigencia del crédito.
  - c) Original del avalúo de la prenda propuesta en garantía (exclusivamente maquinaria industrial).
2. De la hipoteca:
  - a) Copia de la escritura de los bienes propuestos en garantía.
  - b) Certificado de no adeudo del impuesto predial del ejercicio fiscal en curso.
  - c) Original de cédula y plano catastral.
  - d) Original del avalúo de la propiedad propuesta como garantía

## VIII. Acciones realizadas.

### a) Programa de trabajo.

Como disponen las reglas de operación, en su artículo 9, las etapas para el otorgamiento de un crédito son:

- I. **Promoción y atención:** La Secretaría a través de la Dirección de Financiamiento, proporcionó, a través de pláticas o personalmente, información al público en general sobre las características y tipos de créditos ofrecidos por el Fondo; asimismo asesoró a los interesados sobre los requisitos, documentación, llenado de formatos para acceder a los mismos.
- II. **Recepción de documentación:** la Dirección de Financiamiento recibió la documentación establecida en el artículo 9 numeral II incisos A), B) y C) de las Reglas de Operación.
- III. **Evaluación de riesgo:** Una vez completo el expediente, la Dirección de Financiamiento procedió a llevar a cabo la evaluación de riesgo, consistente en un análisis cuantitativo cualitativo y financiero resaltando la capacidad de pago y los principales aspectos del negocio, todo ello con base en la información proporcionada. Asimismo realizó visitas a los negocios a fin de corroborar la existencia y la veracidad de la información proporcionada y por último, se encargó de verificar que la garantía hipotecaria, se encontrara libre de gravamen y en el caso de los bienes muebles a ser otorgados como garantía prendaria, se encargó de evaluar dichos bienes de conformidad a la guía vehicular conocida como "libro azul", así como constatar el estado físico en el que se encuentran, levantando constancia de la misma con fotografías.
- IV. **Autorización:** El Director General del FIDEY presentó los expedientes de crédito al Comité técnico, quien procedió a autorizarlos en el caso de los expedientes que cumplieron con todos los requisitos o bien, a rechazarlos, para el caso contrario. La negativa de otorgamiento no impide la realización de una nueva solicitud. La Dirección de Financiamiento notificó vía correo electrónico el resultado de la deliberación del Comité Técnico a cada solicitante.
- V. **Formalización:** La Dirección de Financiamiento turnó a la Dirección Jurídica el expediente y ésta se encargó de la formalización de estos, a través de los contratos de crédito que reflejaron los términos de autorización, así como de la suscripción del o los pagarés y del otorgamiento de las garantías prendarias o hipotecarias, según el caso.
- VI. **Recuperación de los Fondos:** Al momento de la suscripción del contrato:
  - a) Se notificó al acreditado un número de cuenta bancaria de la secretaría.

- b) Se hizo entrega de un documento que contiene la descriptiva de los establecimientos con que tiene convenio la secretaría a fin de que pueda realizar su pago.
- c) En el contrato que suscribió se encuentra la estipulación y de manera verbal se le hizo saber que deberá efectuar sus pagos en los tiempos y por los montos establecidos en la tabla de amortización anexa al contrato de crédito y los pagarés respectivos.
- d) Igualmente se hizo de su conocimiento que en los casos en los que no pueda cubrir el monto total de la amortización correspondiente, se aceptarán pagos parciales de la deuda con el correspondiente ajuste de los intereses, previa notificación a la Dirección de Financiamiento de la secretaría y que los pagos anticipados que realice la beneficiaria serán aplicados a capital sin que exista penalidad alguna, para lo cual se requiere que se encuentre al corriente en todos sus pagos. En caso de no estar al corriente en sus pagos, cualquier aportación que realice al crédito será aplicada en primer lugar a los intereses moratorios, en segundo a los intereses ordinarios o normales y por último al capital.
- e) Una vez concluida la obligación de pago derivada del contrato de crédito la Dirección de Financiamiento o la Dirección Jurídica de la secretaría procederán a devolver los pagarés al acreditado.

#### **b) Presupuesto y calendario de gasto autorizado.**

Para la implementación del Fondo, el Comité Técnico es la instancia que, por medio de sus sesiones ordinarias, valida y autoriza las solicitudes de crédito, como marca las Reglas de Operación.

Es por ello, que, en este período fiscal del año 2023, se llevaron a cabo cuatro sesiones ordinarias del Comité Técnico del Fideicomiso Fondo Integral para el Desarrollo Económico de Yucatán (FIDEY) en las siguientes fechas:

- Primera sesión ordinaria 2023: 7 de marzo de 2023.
- Segunda sesión ordinaria 2023: 14 de junio de 2023.
- Tercera sesión ordinaria 2023: 19 de septiembre de 2023.
- Cuarta sesión ordinaria 2023: 15 de noviembre de 2023.

En las sesiones ordinarias correspondientes a 2023, se autorizaron créditos a favor de 11 microempresas de los sectores industria, comercio y servicios por un importe de \$3,495,000.00 (tres millones cuatrocientos noventa y cinco mil pesos, sin centavos, Moneda Nacional).



En el año de referencia (2023), se entregó la cantidad de \$2,250,000.00 (dos millones doscientos cincuenta mil pesos) correspondiente a 7 empresas, de acuerdo a lo siguiente:

Número de empresas beneficiarias	Importe	Año de autorización del (os) crédito (s)	Comentarios
1	\$150,000,000.00	2022	Por cuestiones administrativas no fue posible entregar recursos en 2022, año de autorización del crédito, siendo entregados en 2023.
6	\$2,100,000,000.00	2023	Corresponde a los créditos autorizados en la 2a y 3a sesiones ordinarias.

Por cuanto hace al importe correspondiente a los créditos aprobados en la cuarta sesión ordinaria de fecha 15 de noviembre de 2023 a favor de 5 micro empresas por la cantidad de \$1,395,000.00 (un millón trescientos noventa y cinco mil pesos, 00/100, Moneda Nacional), por cuestiones administrativas no pudieron entregarse en 2023, siendo programado su pago para 2024.

**c) Integración de expedientes o de proyectos ejecutivos.**

En atención a lo establecido en los procedimientos de la Secretaría de Fomento Económico y Trabajo, ésta procede a integrar el Expediente Único del Programa con los documentos requeridos por las normas aplicables, expediente que obra en resguardo de la Secretaría.

**d) Documentación soporte de la aplicación de los recursos.**

La información a que se refiere este punto se encuentra bajo el resguardo de la Dirección de Administración y Finanzas de la Secretaría.

Sin embargo, para el manejo del recurso del programa, se utilizó la cuenta concentradora de la fiduciaria FIDEY para después aplicarlo en el proceso de entrega del programa.

A continuación, se muestra un resumen de los momentos presupuestal del programa en el ejercicio 2023.

**Tabla VIII.I Egresos.**

Concepto presupuestal	Monto
<b>Autorizado 2023</b>	\$400,000.00
<b>Ejercido 2023</b>	\$2,250,000.00
<b>Total ejercido 2023</b>	\$2,250,000.00

**Fuente:** Elaboración propia, SEFOET, 2024

En el anexo C se observa el listado de beneficiarios, con su aporte del gasto ejercido del Fondo, y en el anexo D las pólizas y cheques.

### **IX. Seguimiento y control.**

Para dar seguimiento a las acciones realizadas, de manera mensual se capturó la información en el Sistema Integral del Gobierno del Estado de Yucatán SIGEY y se reportaron los avances mensuales en la Cuenta Pública Correspondiente.

Anualmente se practican auditorías realizadas por Despacho externo.

### **X. Resultados y beneficios alcanzados.**

Durante el ejercicio fiscal correspondiente a 1 de enero a 31 de diciembre de 2023, se autorizaron créditos a favor de 11 microempresas de los sectores industria, comercio y servicios por un importe de \$3,495,000.00 (tres millones cuatrocientos noventa y cinco mil mil pesos, 00/100, Moneda Nacional), generando liquidez, fomentando la productividad, el encadenamiento económico, la propuesta de valor y la generación de empleos, impactando positivamente en el mercado de clientes, proveedores y productores de nuestro estado.

En conclusión, los créditos otorgados por el Fondo gozan de aceptación y colocación en el municipio Mérida y en los 105 municipios del interior del estado, al ser un medio de financiamiento con condiciones blandas como lo es la tasa de interés ordinario, el aforo en las garantías, el no generar comisión de apertura y penalización por pago anticipado, brindando la opción a los solicitantes solicitar nuevos créditos siempre que se salde el anterior; el acompañamiento personalizado que brinda la Dirección de Financiamiento a los interesados y las múltiples opciones de pago muchas de ellas ubicadas en el interior del estado lo que hace del FIDEY un programa muy atractivo.

## **XI. Informe final.**

El Fondo Integral para el Desarrollo Económico de Yucatán (FIDEY), es una de las principales políticas públicas de la Secretaría de Fomento Económico y Trabajo del estado de Yucatán, a través de este programa se atiende a las micro, pequeñas y medianas empresas del estado de los sectores comercial, industrial y de servicios, este Fondo se considera de alta prioridad, ya que está destinado a fomentar el desarrollo económico de las actividades industriales, comerciales y de servicios, detonando las vocación regional para impulsar y facilitar el desarrollo de cada localidad, fortaleciendo la planta laboral existente,

En el presente documento se expresa todo el trabajo desarrollado durante la ejecución del programa en el ejercicio correspondiente a 2023, la cual se encuentra debidamente documentada y organizada de acuerdo con la normatividad vigente, conteniendo la evidencia de su realización y resultados y garantizando el adecuado ejercicio del presupuesto cumpliendo con la transparencia en los términos que la legislación exige.

## **XII. Anexos**

- A. Contrato de fideicomiso entre el Gobierno del estado y Nacional financiera.
- B. Contrato modificatorio de fideicomiso entre el Gobierno del estado y Nacional financiera.
- C. Lista de beneficiarios 2023.
- D. Pólizas y cheques.



**Lic. Ernesto Herrera Novelo**

Secretario de Fomento Económico y Trabajo del estado de  
Yucatán



# ANEXO A

Contrato de fideicomiso entre el  
Gobierno del estado y Nacional  
financiera.



nacional financiera

**CONTRATO DE FIDEICOMISO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN, EN LO SUCESIVO DESIGNADO COMO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, C. PATRICIO JOSÉ PATRÓN LAVIADA, ASISTIDO POR EL ING. ALEJANDRO MIER Y TERAN FORTUNY, TITULAR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO INDUSTRIAL Y COMERCIAL Y POR EL ING. ALBERTO REYES CARRILLO TITULAR DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y PRESUPUESTO, ESTA COMO FIDEICOMITENTE, EN LO SUCESIVO ASI DESIGNADA; Y POR LA OTRA PARTE COMO "FIDUCIARIA", EN LO SUCESIVO ASI DESIGNADA, NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., REPRESENTADA POR SU DELEGADO FIDUCIARIO GENERAL, LIC. OSWALDO MENDOZA POPOCA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:**

#### DECLARACIONES

**I. DECLARA EL GOBIERNO DEL ESTADO, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:**

- a) Que para impulsar la economía del Estado, se considera de alta prioridad el apoyo en la gestión de recursos financieros para alcanzar los niveles de inversión compatibles con las metas de crecimiento previstas por la Secretaría de Desarrollo Industrial y Comercial.
- b) Que ante la necesidad de recursos financieros para el impulso de la economía del Estado, y derivado del interés de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en la medida de sus atribuciones constitucionales, que coadyuven en la estrategia que emprenda el sistema financiero, para que las condiciones de los apoyos financieros sean accesibles a las micro, pequeñas y medianas empresas del Estado.
- c) Que el objeto del presente fideicomiso, entre otros aspectos, será la realización de programas de apoyo financiero para las micro, pequeñas y medianas empresas establecidas o por establecerse en el Estado, en los que se incluirán la participación en esquema de riesgo de financiamiento.
- d) Que sus representantes tienen facultades suficientes para celebrar este contrato, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 44 de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 6, 8 y 11 fracciones II, IV y XII, 15, 35 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Yucatán.



nacional financiera

- e) Que la Secretaría de Planeación y Presupuesto es la dependencia de la Administración Pública del Estado de Yucatán a la que le corresponde fungir como fideicomitente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Yucatán.

**II. DECLARA LA FIDUCIARIA, POR CONDUCTO DE SU DELEGADO FIDUCIARIO GENERAL:**

- a) Que es una Sociedad Nacional de Crédito, regida por su Ley Orgánica, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 26 de diciembre de 1986 y demás leyes de los Estados Unidos Mexicanos y que cuenta con las facultades necesarias para actuar como FIDUCIARIA, por lo que está de acuerdo en desempeñar la presente encomienda.
- b) Que de conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del inciso b), fracción XIX del Artículo 106 de la Ley de Instituciones de Crédito, hizo saber inequívocamente al FIDEICOMITENTE el contenido de dicha disposición, la cual también se transcribe a la letra en la Cláusula Décima Séptima del presente instrumento.
- c) Que su representante cuenta con las facultades necesarias para obligarla en los términos del presente contrato y que dichas facultades no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

En mérito de lo expuesto las partes otorgan las siguientes:

**CLAUSULAS**

**PRIMERA.- DE LA CONSTITUCION.-** EL FIDEICOMITENTE y la FIDUCIARIA convienen en celebrar el presente contrato de fideicomiso, en virtud del cual la primera afecta los bienes y derechos que más adelante se especifica, para ser destinados al cumplimiento de los fines establecidos en el presente contrato. Las partes convienen en identificar el Fideicomiso que en este acto se constituye, bajo la denominación "Fondo Integral para el Desarrollo Económico de Yucatán", en lo sucesivo FIDEY o el FIDEICOMISO, indistintamente.

**SEGUNDA.- DE LAS PARTES.-** Son partes en el presente contrato:

FIDEICOMITENTE:

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN, POR CONDUCTO DE SU SECRETARIA DE PLANEACION Y PRESUPUESTO.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



nacional financiera

FIDUCIARIA: NACIONAL FINANCIERA, S. N. C.

**TERCERA.- DEL PATRIMONIO.-** El patrimonio del presente FIDEICOMISO se integrará de la siguiente manera:

- a) Con la cantidad inicial de \$22,500,000.00 (VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL 00/100), que constituye la primera aportación del FIDEICOMITENTE para este FIDEICOMISO, la cual será entregada a la FIDUCIARIA dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de firma del presente contrato.
- b) Con las futuras aportaciones que haga el FIDEICOMITENTE.
- c) Con las aportaciones que con carácter de donación a título gratuito realice cualquier otra persona, pública o privada, nacional o extranjera la que no tendrá derecho a ninguna contraprestación, por lo que no se le podrá designar como Fideicomitente o Fideicomisario.
- d) Con los rendimientos que se obtengan en la inversión de los fondos líquidos del FIDEICOMISO.
- e) Con las comisiones, primas, intereses y demás recursos provenientes de la realización de los fines del FIDEICOMISO, cualquiera que sea su género y origen, en función de las distintas operaciones que pueda celebrarse.
- f) Con las cantidades, que en su caso, se reciban en concepto de recuperación de los apoyos otorgados, en los términos que se establezcan las Reglas de Operación.
- g) En general, con todo tipo de bienes y derechos que se adquieran, reciban o incorporen al patrimonio del FIDEICOMISO, para o como consecuencia de la realización de sus fines.

El patrimonio del FIDEY podrá incrementarse, cuantas veces sea necesario, con nuevas aportaciones sin necesidad de convenio, bastando para ello la instrucción que reciba la FIDUCIARIA del FIDEICOMITENTE o del Comité Técnico del FIDEY.

**CUARTA.- DE LOS FINES.-** El FIDEICOMISO tiene como finalidad fomentar el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas establecidas o por establecerse en el Estado de Yucatán, en lo sucesivo los SUJETOS DE APOYO.



nacional financiera

mediante la operación de un sistema de otorgamiento de apoyos financieros, para lo cual se realizará las siguientes actividades, con sujeción a lo que al respecto se establezca en las Reglas de Operación de este FIDEICOMISO:

- a) Recibir la aportación inicial y las demás aportaciones que se realicen en el futuro al patrimonio del FIDEICOMISO.
- b) Abrir en la contabilidad del FIDEICOMISO las cuentas que señale el Comité Técnico, de conformidad a los programas que autorice para el fomento y el desarrollo integral de las micro, pequeñas y medianas empresas establecidas o por establecerse en el Estado de Yucatán, en lo sucesivo los PROGRAMAS.

En cada aportación que realice el FIDEICOMITENTE o un tercero al patrimonio del FIDEICOMISO el Comité Técnico señalará la cuenta a la cual se destinará los recursos para aplicarlos al PROGRAMA correspondiente.

- c) Promover, apoyar y fomentar el desarrollo de las actividades empresariales de los SUJETOS DE APOYO, que fortalezcan la planta productiva y generen empleo.
- d) Alentar y apoyar principalmente a los SUJETOS DE APOYO que no cuenten con elementos económicos o técnicos para su desarrollo, o que por sus características no tengan acceso a otras instituciones para su atención.
- e) Promover programas de capacitación empresarial orientados a mejorar la capacidad administrativa, financiera y técnica de los SUJETOS DE APOYO.
- f) Promover la asesoría técnica necesaria para el crecimiento o consolidación de los SUJETOS DE APOYO, procurando su orientación hacia las mejoras en su competitividad que permitan aprovechar eficientemente sus recursos.
- g) Contratar créditos o préstamos con fuentes institucionales de financiamiento, para otorgar financiamientos a los SUJETOS DE APOYO en los términos que instruya el Comité Técnico, acordes con el objeto del FIDEICOMISO.
- h) Otorgar apoyos financieros a los SUJETOS DE APOYO, de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del FIDEY.
- i) Participar en el riesgo crediticio hasta por el 20% (veinte por ciento) del crédito aprobado por las Instituciones bancarias que otorguen a los SUJETOS DE APOYO que no contasen con garantías reales suficientes en la forma y

MJM

X

4

3

a



nacional financiera

términos que se establezca en las Reglas de Operación que apruebe el Comité Técnico del FIDEICOMISO.

Las Reglas de Operación establecerán la mecánica operativa, así como las normas, políticas y procedimientos, mediante los cuales se llevará al cabo el otorgamiento, pago y recuperación en la participación del riesgo crediticio.

Para estos efectos el monto total equivalente al porcentaje de participación del FIDEY en el riesgo crediticio no deberá exceder en ningún momento el monto del patrimonio fideicomitido que determine el comité Técnico

- j) Invertir los fondos líquidos del patrimonio fideicomitido buscando el mayor rendimiento y liquidez posibles, en instrumentos de inversión bancaria sin riesgo que indique el Comité Técnico, o a falta de indicación de éste, en los instrumentos de deuda gubernamentales o bancarios, con el mayor rendimiento y liquidez posibles, y sin riesgo, que determine la FIDUCIARIA.

Queda expresamente pactado que solo la concentración, inversión y entrega de los recursos que integren el patrimonio del FIDEICOMISO lo realizará directamente la FIDUCIARIA, de conformidad con las instrucciones del Comité Técnico, y todo el manejo operativo tendiente al otorgamiento de los apoyos a los SUJETOS DE APOYO, así como los actos, contratos o acciones de carácter administrativo será efectuado por conducto del Director General del FIDEICOMISO, de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del FIDEY.

**QUINTA.- DE LAS REGLAS DE OPERACION.-** Para reglamentar lo relacionado con el cumplimiento de los fines del FIDEY, el manejo de su patrimonio y la delegación de facultades a su Director General, el Comité Técnico deberá establecer las Reglas de Operación del mismo.

**SEXTA.- DEL GOBIERNO DEL ESTADO.-** "EL GOBIERNO DEL ESTADO" prestará todo su apoyo para el mejor cumplimiento de los fines del FIDEY, por lo que realizará todas las labores de promoción y difusión de los apoyos que puedan ser otorgados.

**SÉPTIMA.- DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITE TECNICO.-** EI FIDEICOMITENTE, en los términos del tercer párrafo del Artículo 80 de la Ley de Instituciones de Crédito, en este acto constituye un Comité Técnico que estará integrado por ocho miembros, cuya designación hará el FIDEICOMITENTE comunicándolo mediante escrito dirigido a la FIDUCIARIA. De los integrantes, uno será Presidente del Comité Técnico y los demás serán Vocales.

*[Handwritten signatures and initials]*



nacional financiera

Quedando integrado el Comité Técnico de la manera siguiente:

Presidente: El Gobernador Constitucional.

Vocales: El Secretario de Desarrollo Industrial y Comercial.

El Secretario General de Gobierno.

El Secretario de Planeación y Presupuesto.

El Director de Desarrollo Comercial.

El Director de Desarrollo Industrial.

El Director de la Unidad de Administración Planeación e Informática.

El Director de Programación y Control Presupuestal.

Tres personas de la iniciativa privada que serán designados por el FIDEICOMITENTE, quienes participaran con voz pero sin voto.

El Secretario General de Gobierno designará al Secretario de actas del Comité Técnico que tendrá voz pero no voto.

A las reuniones del Comité Técnico concurrirá el Director General del FIDEY con voz, pero sin voto, quien tendrá a su cargo la presentación de las solicitudes de apoyo.

Si por alguna reorganización interna del Gobierno del Estado de Yucatán, desaparecieran los cargos de los miembros del Comité Técnico o se modificaran las funciones del área correspondiente, los miembros de dicho Comité serán sustituidos por aquellos funcionarios que designe el Secretario de Desarrollo Industrial y Comercial.

El Comité Técnico podrá invitar a sus sesiones cuando así lo considere conveniente a representantes de otras instituciones públicas y de organizaciones del sector social o privado, o a cualquier otra persona quienes concurrirán con voz pero sin voto.

**OCTAVA.- DEL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ TÉCNICO.-** El Comité Técnico funcionará con las reglas siguientes:

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large 'S' and a checkmark.



nacional financiera

- a) Sesionará cuantas veces sea necesario, pero por lo menos una vez cada tres meses, y será convocado por conducto de su Presidente o a solicitud del Director General del FIDEY, por conducto del Secretario de Actas.
- b) Habrá quórum cuando concurren la mayoría de sus miembros, siempre y cuando se encuentre presente el Presidente del Comité Técnico o su respectivo suplente, que será quien le supla de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Industrial y Comercial.
- c) Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los presentes, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate.
- d) De cada sesión se levantará el acta correspondiente, que firmarán el Presidente del Comité Técnico y el Secretario de Actas, siendo responsabilidad de este último remitir a la FIDUCIARIA, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la sesión, un ejemplar del acta de la sesión Comité con firmas autógrafas originales.

**NOVENA.- DE LAS FACULTADES DEL COMITE TECNICO.-** El Comité Técnico del FIDEY tendrá las siguientes facultades:

- a) Aprobar las Reglas de Operación del FIDEY y sus modificaciones, a propuesta de su Director General.
- b) Instruir a la FIDUCIARIA para que abra cuentas por los PROGRAMAS en relación con las aportaciones efectuadas por la FIDEICOMITENTE, así como aquellas aportaciones realizadas por los terceros referidos en el inciso c) de la Cláusula Tercera.
- c) Aprobar, en su caso, los programas y presupuestos de operación del FIDEICOMISO a propuesta del Director General del FIDEY.
- d) Determinar y aprobar los apoyos a otorgar a los SUJETOS DE APOYO, de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del FIDEY.
- e) Autorizar la celebración de los actos y contratos, de los cuales se puedan derivar derechos, obligaciones o afectaciones para el patrimonio del FIDEY.
- f) Instruir a la FIDUCIARIA respecto de la inversión de los fondos líquidos del FIDEY, de conformidad con lo dispuesto en el inciso j) de la Cláusula Cuarta.



nacional financiera

- g) Revisar y aprobar, en su caso, la información financiera y contable que le presente el Director General del FIDEY y dictar las medidas correctivas que sean procedentes.
- h) Definir los criterios y dictar las decisiones sobre el ejercicio de las acciones que procedan con motivo de la defensa del patrimonio fideicomitido, comunicando dichos criterios y decisiones mediante escrito a la FIDUCIARIA.
- i) Establecer los sistemas de auditoría interna y externa que considere adecuados, así como designar a los auditores que deberán practicarlos.
- j) Instruir a la FIDUCIARIA sobre las personas a quienes deberá conferirse mandatos o poderes para que cumplan funciones secundarias, ligadas y conexas a la encomienda fiduciaria, o para la defensa del patrimonio fideicomitido, indicando en dichos poderes o mandatos cuando sus facultades podrán ser delegadas a terceros.
- k) Cualesquiera otras derivadas de la Ley, de las Reglas de Operación o de este contrato, necesarias para el cumplimiento de los fines del FIDEY.

**DÉCIMA.- DEL DIRECTOR GENERAL.-** El Gobernador del Estado designará al Director General del FIDEY, al cual la FIDUCIARIA otorgará poderes generales para pleitos y cobranzas, actos de administración y para suscribir títulos de crédito, así como los especiales que en su caso requiera, siendo dicho Director General el responsable de la realización de todos los actos jurídicos para la ejecución de las actividades a que se refiere la Cláusula Cuarta de este contrato y del ejercicio de las facultades que expresamente le otorgue el Comité Técnico.

Sin perjuicio de lo antes establecido, el Director General del FIDEY tendrá las atribuciones y obligaciones que se señala a continuación:

- a) Llevar los registros, efectuar los gastos y operaciones, contraer obligaciones y, en general, ejercitar los derechos y acciones que corresponda, inclusive de carácter fiscal, con apego a las determinaciones del Comité Técnico y a los poderes que para tal efecto se le otorgue, así como a los lineamientos que para efectos administrativos fije la FIDUCIARIA.
- b) Preparar y someter a consideración del Comité Técnico, las Reglas de Operación del FIDEY y sus modificaciones, así como los actos y contratos, de los que resulten derechos y obligaciones para el mismo.

gjh.



nacional financiera

- c) Someter a consideración del Comité Técnico las solicitudes de apoyo, de acuerdo con los fines del FIDEY y sus Reglas de Operación.
- d) Someter a consideración del Comité Técnico, para su aprobación, los programas de operación y presupuestos anuales.
- e) Presentar trimestralmente al Comité Técnico y mensualmente a la FIDUCIARIA, la información contable y financiera requerida para precisar la situación del FIDEY.
- f) Realizar los actos necesarios para que se practique al FIDEY auditorías externas contables y/o legales, en los términos que determine la FIDUCIARIA, cuyos resultados deberá proporcionar al Comité Técnico dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha en que el FIDEY los reciba.
- g) Efectuar los actos de defensa del patrimonio del FIDEY.
- h) Cumplir con todos los requerimientos que le hagan el Comité Técnico, las Reglas de Operación y la FIDUCIARIA.
- i) Rendir al Comité Técnico, trimestralmente cuando menos, un informe de las actividades realizadas.

La FIDUCIARIA quedará relevada de toda responsabilidad por los actos que ejecute el Director General del FIDEY y únicamente responderá de tales actos con el patrimonio fideicomitido.

**DÉCIMA PRIMERA.- DE LAS FACULTADES DE LA FIDUCIARIA.-** La FIDUCIARIA tendrá todas las facultades que resulten necesarias para llevar a cabo los fines del FIDEICOMISO, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa, las facultades y obligaciones a que se refiere el artículo 391 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y otorgar poderes generales o especiales para la realización de los fines del mismo, previa instrucción del Comité Técnico.

**DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDADES DE LA FIDUCIARIA.-** La FIDUCIARIA no será responsable de hechos o actos de terceros o de autoridades que impidan o dificulten la realización de los fines del FIDEICOMISO, estando obligada tan sólo a hacer del conocimiento del Presidente del Comité Técnico, así como del Director General del FIDEY, el acontecimiento de tal naturaleza que se hubiese presentando, terminando su responsabilidad con dicho aviso.

*[Handwritten signatures and initials]*



nacional financiera

La FIDUCIARIA quedará relevada de cualquier responsabilidad por la realización de actos en cumplimiento de las instrucciones que reciba del Comité Técnico, pero no estará obligada a cumplir dichas instrucciones si éstas no se refieren a situaciones o supuestos previstos expresamente en este contrato o si van en contra de la naturaleza jurídica o de los fines del FIDEY.

La FIDUCIARIA sólo responde de los actos que realice en cumplimiento de los fines del FIDEICOMISO con el patrimonio del mismo y hasta el monto que éste alcance.

**DÉCIMA TERCERA.- DEFENSA DEL PATRIMONIO.-** En caso de defensa del patrimonio fideicomitado, la FIDUCIARIA sólo estará obligada a otorgar un poder a la persona que le indique el Comité Técnico o el Director General del FIDEY, para que el apoderado se avoque a efectuar dicha defensa, sin que la FIDUCIARIA sea responsable en forma alguna por el resultado de las gestiones que realice dicho apoderado, ni por el pago de sus gastos y honorarios, pues éstos quedarán a cargo del patrimonio fideicomitado.

En el supuesto aludido en el punto anterior, así como cuando para el cumplimiento de los fines del FIDEICOMISO se requiera la realización de actos urgentes, cuya omisión pudiera perjudicar al patrimonio fideicomitado, si no fuera posible reunir al Comité Técnico, la FIDUCIARIA queda facultada para ejecutar los actos necesarios por conducto del Director General del FIDEY o de terceros a quienes otorgue facultades suficientes, en el entendido de que la FIDUCIARIA no será responsable de la actuación ni de los honorarios y gastos de dichos mandatarios o apoderados.

**DÉCIMA CUARTA.- DE LOS HONORARIOS DE LA FIDUCIARIA.-** Por los servicios que la FIDUCIARIA se obliga a prestar, tendrá derecho a cobrar:

- a) Por aceptación del cargo la cantidad de \$ 30,000.00 (Treinta Mil pesos 00/100 pagadera por una sola vez dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de firma del presente contrato.
- b) Por manejo del FIDEY, la suma de \$ 120,000.00 ( Ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.) anuales, pagadera por trimestres vencidos.

Los honorarios antes mencionados causarán el Impuesto al Valor Agregado y, al igual que todo tipo de gastos en que se incurra para el cumplimiento de los fines del FIDEY, serán con cargo al patrimonio fideicomitado.



nacional financiera

La FIDUCIARIA queda autorizada para retener, de los recursos líquidos del patrimonio fideicomitado, el pago de los honorarios establecidos, así como de los gastos en que incurra con motivo del cumplimiento de los fines del presente contrato.

Los honorarios aquí pactados serán revisados anualmente, pudiéndose incrementar con base en el Índice Nacional de Precios al Consumidor, de común acuerdo con el FIDEICOMITENTE.

**DÉCIMA QUINTA.- DE LOS GASTOS.-** Todos los gastos que genere el presente FIDEICOMISO, serán cubiertos con cargo a su patrimonio. Si no hubiere recursos líquidos en el patrimonio del FIDEICOMISO o éstos no alcanzaren, serán por cuenta del GOBIERNO DEL ESTADO.

**DÉCIMA SEXTA.- DE LA DURACION.-** La duración del FIDEY será la máxima que permitan las leyes para cumplir con los fines del mismo y podrá extinguirse por cualquiera de las causas previstas en el Artículo 392 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, reservándose expresamente el FIDEICOMITENTE la facultad de revocarlo, siempre y cuando no existan obligaciones a cargo del patrimonio del FIDEY y sin perjuicio de los derechos que correspondan a terceros.

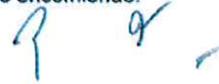
A la extinción del FIDEICOMISO y previo el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas, la FIDUCIARIA por instrucciones del Comité Técnico, revertirá al GOBIERNO DEL ESTADO los remanentes del patrimonio fideicomitado que, en su caso, hubiere.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LA PROHIBICION LEGAL.-** De acuerdo a lo establecido en la Fracción XIX, inciso b), del Artículo 106 (ciento seis) de la Ley de Instituciones de Crédito, la FIDUCIARIA declara que explicó en forma inequívoca al FIDEICOMITENTE el valor y consecuencias legales de dicha fracción que a la letra dice:

"Artículo 106: A las instituciones de crédito, les estará prohibido:

XIX.- En la realización de las operaciones a que se refiere la fracción XV del Artículo 46 de esta ley:

b) Responder a los fideicomitentes, mandantes o comitentes del incumplimiento de los deudores por los créditos que se otorguen o de los emisores, por los valores que se adquieran, salvo que sea por su culpa, según lo dispuesto en la parte final del artículo 356 (hoy 391) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito o garantizar la percepción de rendimientos por los fondos cuya inversión se les encomiende.

Mf.  " 



nacional financiera

Si al término del fideicomiso, mandato o comisión constituidos para el otorgamiento de créditos, éstos no hubieren sido liquidados por los deudores, la institución deberá transferirlos al fideicomitente o fideicomisario según el caso, o al mandante o comitente, absteniéndose de cubrir su importe.

Cualquier pacto contrario a lo dispuesto en los dos párrafos anteriores, no producirá efecto legal alguno".

**DÉCIMA OCTAVA.- DEL PERSONAL.-** El GOBIERNO DEL ESTADO, bajo su responsabilidad, asignará de su propio personal, el número de personas que estime adecuadas para que auxilien al cumplimiento de los fines del FIDEICOMISO; dentro de este personal quedará considerado el Director General del mismo.

Este personal no tendrá relación laboral alguna con la FIDUCIARIA.

El FIDEICOMITENTE asume la responsabilidad por los actos que dichas personas ejecuten, así como por los conflictos laborales que con motivo del desempeño de sus funciones pudieran derivarse.

Al Director General no se le pagarán honorarios o sueldo alguno con cargo al patrimonio del FIDEY.

**DÉCIMA NOVENA.- DE LOS DOMICILIOS.-** Para los efectos del presente contrato, las partes señalan como sus domicilios:

FIDEICOMITENTE:

Calle 59 Número 514 por 62 y 64,  
Colonia Centro, C.P. 97000, Mérida,  
Yucatán.

FIDUCIARIA:

Insurgentes Sur 1971,  
Anexo Nivel Jardín,  
Col. Guadalupe Inn,  
C.P. 01020, México, D.F.

**VIGÉSIMA.- DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES.-** Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y ejecución de las obligaciones consignadas en el presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de Mérida, Yucatán, renunciando expresamente al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros.



nacional financiera

El presente contrato se firma en la ciudad de Mérida, Yucatán, a los 22 días del mes de febrero del año dos mil dos, en cuatro ejemplares de los cuales tres quedan en poder de la FIDEICOMITENTE y uno en poder de la FIDUCIARIA.

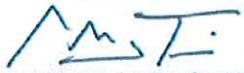
FIDEICOMITENTE

NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.

  
ING. ALBERTO REYES CARRILLO,  
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y  
PRESUPUESTO.

  
LIC. OSWALDO MENDOZA POOCA,  
DELEGADO FIDUCIARIO GENERAL

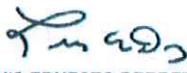
SECRETARIO DE DESARROLLO INDUSTRIAL  
Y COMERCIAL

  
ING. ALEJANDRO MIER Y TERÁN FORTUNY

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO

TESTIGO DE HONOR

  
C. PATRICIO JOSÉ PATRÓN LAVIADA.

  
DR. LUIS ERNESTO DERBEZ BAUTISTA  
SECRETARIO DE ECONOMÍA

Las firmas que anteceden corresponden al contrato de fideicomiso denominado Fondo Integral para el Desarrollo Económico de Yucatán, que celebran como Fideicomitente el Gobierno del Estado de Yucatán y como Fiduciaria Nacional Financiera, S N C. de fecha 22 de febrero de 2002.



## **ANEXO B**

Contrato modificadorio de fideicomiso  
entre el Gobierno del estado y  
Nacional financiera.



nacional financiera

CONVENIO MODIFICATORIO AL FIDEICOMISO DENOMINADO "FONDO INTEGRAL PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE YUCATÁN (FIDEY)", EN LO SUCESIVO EL "FIDEICOMISO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO COMO "FIDEICOMITENTE" Y EN LO SUCESIVO ASÍ DESIGNADO REPRESENTADO POR EL ING. ALBERTO REYES CARRILLO Y POR LA OTRA PARTE COMO "FIDUCIARIA" EN LO SUCESIVO ASÍ DESIGNADA, NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., REPRESENTADA POR SU DELEGADA FIDUCIARIA GENERAL LIC. SANDRA AGUIRRE TORRES AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES:

- I. Con fecha 22 de febrero de 2002 el FIDEICOMITENTE y la FIDUCIARIA suscribieron un Contrato de Fideicomiso, con la finalidad de fomentar el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas establecidas o por establecerse en el Estado de Yucatán, mediante la operación de un sistema de otorgamiento de apoyos financieros al que en adelante se le podrá denominar el FIDEICOMISO.
- II. El FIDEICOMISO obra inscrito en los registros de la FIDUCIARIA bajo el número 80159.

#### DECLARACIONES

- I. Declara el FIDEICOMITENTE por medio de su representante:
  - a) Que tiene facultades suficientes para celebrar este convenio, conforme a lo señalado en el FIDEICOMISO.
  - b) Que la Secretaría de Planeación y Presupuesto es la dependencia de la Administración Pública del Estado de Yucatán a la que le corresponde fungir como Fideicomitente y suscribir el presente convenio.
  - c) Que conoce todos y cada uno de los términos del FIDEICOMISO por lo que en su calidad de Fideicomitente es su voluntad celebrar el presente convenio modificatorio.



nacional financiera

**II. Declara la FIDUCIARIA, por conducto de su Delegada Fiduciaria General:**

- a) Que en su carácter de Institución de Banca de Desarrollo se rige por su Ley Orgánica, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 26 de diciembre de 1986, y que conforme a la misma está facultada para actuar como Fiduciaria.
- b) Que su representante cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente convenio, las cuales no le han sido revocadas ni limitadas, como lo acredita con el testimonio de la escritura pública No. 66,608, de fecha 12 de octubre de 2001, otorgada ante la fe del Notario Público No. 131, del Distrito Federal, Lic. Gabriel Benjamín Díaz Soto actuando como asociado en el protocolo de la Notaría Pública No. 121, inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el Folio Mercantil No. 1275, el 24 de octubre de 2001.

En mérito de lo expuesto, las partes otorgan lo que se consigna en las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**CLÁUSULA PRIMERA** .- Las partes convienen en modificar la cláusula SÉPTIMA del contrato de FIDEICOMISO, para quedar de la siguiente manera:

**"CLÁUSULAS ...**

**"SÉPTIMA.- DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO.-** El FIDEICOMITENTE, en los términos del tercer párrafo del artículo 80 de la Ley de Instituciones de Crédito, en este acto constituye un Comité Técnico que estará integrado por nueve miembros, cuya designación hará el FIDEICOMITENTE comunicándolo mediante escrito dirigido a la FIDUCIARIA. De los integrantes, uno será Presidente del Comité Técnico, otro será Presidente Suplente y los demás serán vocales.

"Quedando integrado el Comité Técnico de la manera siguiente:

"Presidente: El Gobernador Constitucional.

"Vocales: El Secretario General de Gobierno.  
El Secretario de Planeación y Presupuesto.



nacional financiera

El Secretario de Desarrollo Industrial y  
Comercial.  
El Sub-Secretario de Fomento Empresarial.  
El Sub-Secretario de Promoción y Desarrollo.  
El Director de Administración y Finanzas.  
El Director de Asistencia Técnica y Capacitación.  
El Director de Vinculación Estatal.

"En el caso de ausencia del Gobernador Constitucional del Estado fungirá como Presidente Suplente, el Secretario General de Gobierno.

"Tres personas de la iniciativa privada que serán designados por el FIDEICOMITENTE, quienes participarán con voz pero sin voto.

"El Secretario General de Gobierno designará al Secretario de actas del Comité Técnico que tendrá voz pero no voto.

"A las reuniones del Comité Técnico concurrirá el Director General del FIDEY con voz, pero sin voto, quien tendrá a su cargo la presentación de las solicitudes de apoyo.

"Si por alguna reorganización interna del Gobierno del Estado de Yucatán desaparecieran los cargos de los miembros del Comité Técnico o se modificaran las funciones del área correspondiente, los miembros de dicho Comité serán sustituidos por aquellos funcionarios que designe el Secretario de Desarrollo Industrial y Comercial, con excepción del Secretario General de Gobierno y del Secretario de Planeación y Presupuesto.

"El Comité Técnico podrá invitar a sus sesiones cuando así lo considere conveniente, a representantes de otras instituciones públicas y de organizaciones del sector social o privado, o a cualquier otra persona, quienes concurrirán con voz pero sin voto."

**CLÁUSULA SEGUNDA.-** El FIDEICOMITENTE y la FIDUCIARIA convienen en que salvo las modificaciones y las adiciones a las que se hace mención en la Cláusula Primera de este instrumento, subsisten con todo su valor y fuerza legal todas las demás cláusulas del FIDEICOMISO, mismas que se tienen aquí por reproducidas para todos los efectos legales a que haya lugar.

**CLÁUSULA TERCERA.-** Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, las partes se someten a la legislación aplicable y jurisdicción de los



nacional financiera

tribunales federales competentes de la ciudad de Mérida, Yucatán, haciendo renuncia expresa del fuero que en razón de su domicilio presente o futuro, pudiera corresponderles.

Enteradas las partes del alcance, consecuencia y fuerza legal del presente convenio, lo firman de conformidad en dos ejemplares en la ciudad de Mérida, Yucatán, al 15 de mayo de 2002.

FIDEICOMITENTE  
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN

ING. ALBERTO REYES CARRILLO  
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO

FIDUCIARIA  
NACIONAL FINANCIERA S.N.C.

LIC. SANDRA AGUIRRE TORRES  
DELEGADA FIDUCIARIA GENERAL

Estas firmas corresponden al convenio modificatorio al Fideicomiso denominado Fondo Integral para el Desarrollo Económico de Yucatán, que celebran el Gobierno del Estado de Yucatán por conducto de la Secretaría de Planeación y Presupuesto como Fideicomitente y Nacional Financiera, S.N.C. como Fiduciaria, de fecha 15 de mayo de 2002.



# Anexo C

Lista de beneficiarios 2023.



NACIONAL FINANCIERA SNC FIDEICOMISO FIDEY NUMERO 80159

Relación de Créditos Otorgados del: 01/01/2023 al 31/12/2023

Cred	Inicio	Fin	Emp	Pzo	Gr	Importe	Tipo Credito	Etapa	R.F.C.	Nombre	Municipio	Sector	Estrato	Fecha Otorga	Beneficiarios
6765	03/09/2023	03/09/2027	3	48	0	450,000.00	REFACCIONARIO MAQUINARIA Y EQUIPO	COBRANZA	WIN20308RW1	WORKINSTRUMENTS DE RL DE CV	MERIDA	COMERCIO MICRO	MICRO	5/09/2022	1
6814	21/09/2023	21/09/2027	4	48	0	250,000.00	REFACCIONARIO MAQUINARIA Y EQUIPO	COBRANZA	RECR84080BX5	ROBERTO REYES ORTEGA	MERIDA	COMERCIO MICRO	MICRO	4/06/2023	1
6815	21/09/2023	21/09/2027	6	48	0	300,000.00	HABILITACION O AVID	COBRANZA	FE06650HLIC1	EDUARDO FERNANDEZ OSORIO	TZIMIN	COMERCIO MICRO	MICRO	4/06/2023	1
6825	03/12/2023	03/12/2027	4	48	0	300,000.00	HABILITACION O AVID	COBRANZA	GCHM740244M1	MIGUEL ANGEL GONZALEZ HUCHIM	TEKAX	COMERCIO MICRO	MICRO	9/09/2023	1
6826	03/12/2023	03/12/2027	4	48	0	100,000.00	REFACCIONARIO INSTALACIONES FISICAS	COBRANZA	GCHM740244M1	MIGUEL ANGEL GONZALEZ HUCHIM	TEKAX	COMERCIO MICRO	MICRO	9/09/2023	1
6839	28/12/2023	28/12/2027	2	48	0	400,000.00	HABILITACION O AVID	COBRANZA	ATR40205BR9	AUTOREF TALLER Y REFACCIONARIA AUTOMOTRIZ SA DE CV	MERIDA	COMERCIO MICRO	MICRO	9/09/2023	1
6840	03/12/2023	03/12/2027	0	48	0	350,000.00	HABILITACION O AVID	COBRANZA	MEA480522668	FELIX ENRIQUE MEZETA AKE	TIKKOKOB	INDUSTRIA MICRO	MICRO	9/09/2023	1
6841	28/12/2023	28/12/2027	4	48	0	400,000.00	REFACCIONARIO MAQUINARIA Y EQUIPO	COBRANZA	SIR40530B1W4	SERVICIOS INTEGRALES DE RADIO DIAGNOSTICO DEL PONIENTE S.C.P.	MERIDA	SERVICIOS MICRO	MICRO	9/09/2023	1
8						<u>2,250,000.00</u>									7



## Anexo D

Pólizas y cheques.





Gobierno del Estado

SEFOET  
SECRETARÍA DE FOMENTO  
ECONÓMICO Y TRABAJO

BBVA

17568443

Páguese por este cheque a la orden de:

Fecha 3 DE MARZO DE 2023

WORK INSTRUMENTS, S. DE R.L. DE C.V.

\$ 150,000.00

SON: CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.

Moneda Nacional

9792  
NACIONAL FINANCIERA SNC FIDEICOMISO FIDE  
RFC: NFF020222 LHB  
OFICINA : 7715 GOBIERNO YUCATAN  
No DE CUENTA: 00135781280  
MERIDA, YUC.

BBVA Bancomer S.A. Institución de Banca Múltiple. Grupo Financiero.

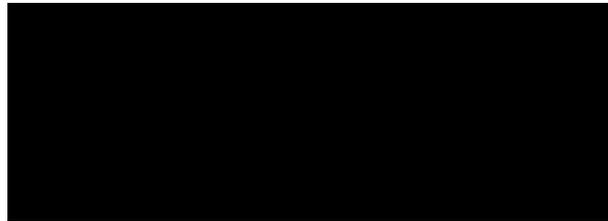
79378519100177:001357812800003733

CUENTA No.

CHEQUE No.

03/03/2023

Recibi cheque Original







Gobierno del Estado

SEFOET  
SECRETARÍA DE FOMENTO  
ECONÓMICO Y TRABAJO

# BBVA

11554521

Páguese por este cheque a la orden de:

Fecha 21 DE SEPTIEMBRE DE 2023

ROBERTO REYES ORTEGA

\$ 250,000.00

CON LETRA

SON: DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N. Moneda Nacional

9792

NACIONAL FINANCIERA SNC FIDEICOMISO FIDE

RFC: NFF020222 LH6

OFICINA : 7715 GOBIERNO YUCATAN

No DE CUENTA: 00135781280

MERIDA, YUC.

BBVA Bancomer, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero

234305191001770013578128

CUENTA No.

CHEQUE No.

*Recibí cheque Original*

*21/sep/23*

*Roberto Reyes Ortega*





Gobierno del Estado

SEFOET  
SECRETARÍA DE FOMENTO  
ECONÓMICO Y TRABAJO

# BBVA

63729616

Páguese por este cheque a la orden de:

Fecha 21 DE SEPTIEMBRE DE 2023

EDUARDO FERNANDEZ OSORIO

\$ 300,000.00



SON: TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.

Moneda Nacional

9792

NACIONAL FINANCIERA SNC FIDEICOMISO FIDE  
RFC: NFF020222 LH6  
OFICINA: 7715 GOBIERNO YUCATAN  
No DE CUENTA: 00135781200  
MERIDA, YUC.

BBVA Bancamer, S.A. Institución de Banca Múltiple. Grupo Financiero



19930519100177001357812

CUENTA No.

CHEQUE No.

*RECIBI CHEQUE ORIGINAL  
21/SET/2023*







Gobierno del Estado

SEFOET SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO Y TRABAJO

BBVA

26272470

Páguese por este cheque a la orden de:

Fecha 13 DE DICIEMBRE DE 2023

MIGUEL ANGEL GONZALEZ HUCHIM

\$ 400,000.00



SON: CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.

Moneda Nacional

NACIONAL FINANCIERA SNC FIDEICOMISO FIDE  
RFC: NFF020222 LMS  
OFICINA: 7715 GOBIERNO YUCATAN  
No DE CUENTA: 00130791200  
MÉRIDA, YUC.



011505191001770013578128010003743

CUENTA No.

CHEQUE No.

*resiva original Fecha 13 Diciembre 2023*







Gobierno del Estado

SEFOET  
SECRETARÍA DE FOMENTO  
ECONÓMICO Y TRABAJO

BBVA

65235216

Páguese por este cheque a la orden de:

Fecha 28 DE DICIEMBRE DE 2023

AUTOREF TALLER Y REFACCIONARIA AUTOMOTRIZ, \$ 400,000.00

S.A. DE C.V.

Moneda Nacional

~~SON: CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.~~

\* 9792

NACIONAL FINANCIERA SNC FIDEICOMISO FIDE  
RFC: NFF020222 LHS  
OFICINA: 7715 GOBIERNO YUCATAN  
No DE CUENTA: 00135781280  
MERIDA, YUC.

9807:519100177:001357812800003744

CUENTA No.

CHEQUE No.

*Pres. de C.A. de O.P. G.N.M.  
OF. V. SI HUBIERA LOCAL*







Gobierno del Estado

SEFOET  
SECRETARÍA DE FOMENTO  
ECONÓMICO Y TRABAJO

BBVA

24613648

Páguese por este cheque a la orden de:

Fecha 13 DE DICIEMBRE DE 2023

FELIX ENRIQUE MEZETA AKE

\$ 350,000.00



SON: TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N. Moneda Nacional

NACIONAL FINANCIERA SNC FIDEICOMISO FIDE  
RFC: NFF020222 LIG  
OFICINA: 7715 GOBIERNO YUCATAN  
No DE CUENTA: 00135781280  
MERIDA, YUC.

BBVA Bancomer S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero

993512519100177100135781280100003742

CUENTA No.

CHEQUE No.







Gobierno del Estado

SEFOET  
SECRETARÍA DE FOMENTO  
ECONÓMICO Y TRABAJO

BBVA

31171951

Páguese por este cheque a la orden de: Fecha 28 DE DICIEMBRE DE 2023

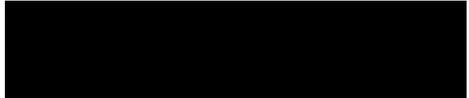
SERVICIOS INTEGRALES DE RADIODIAGNOSTICO \$ 400,000.00  
DEL PONIENTE, S.C.P.

**SON: CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.** Moneda Nacional

9792

NACIONAL FINANCIERA SNC FIDEICOMISO FIDE  
RFC: NFF020222 LHM  
OFICINA : 7715 GOBIERNO YUCATAN  
No DE CUENTA: 00135781280  
MERIDA, YUC.

BBVA Bancomer, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero.



063515191001771001357812800003745

CUENTA No.

CHEQUE No.

*Recibí cheque original*

